

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**9709** *Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 24 de enero de 2008, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago, en concepto de principal e intereses y en concepto de intereses de demora, ante la Sociedad Industrias del Mediterráneo, S.A., al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad.*

Por el presente anuncio y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, tras haber sido intentada en su último domicilio conocido, calle Ronda Europa, 24, 08800 Vilanova i la Geltrú (Barcelona), esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial se dirige a Industrias del Mediterráneo, S.A., a fin de recuperar la cantidad pendiente de pago, en concepto de principal e intereses y en concepto de intereses de demora, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

I.-Orígenes de la deuda. La Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial dictó la Resolución de Convenio Fallido en fecha 22/10/1998 por un importe de 1.674.859,54 euros más los intereses de demora que pudieran corresponder, viniendo obligado este Organismo a adoptar todas las medidas necesarias para obtener de su beneficiario su recuperación.

II.-Cuantía de la deuda. El Fondo de Garantía Salarial pagó prestaciones a los trabajadores de Industrias del Mediterráneo, S.A., firmando posteriormente un acuerdo con esa mercantil con fecha 14/01/1988 para su devolución a lo largo de cuatro años y por un importe total de 1.260.090,63 euros más sus intereses, que fue incumplido.

Hasta la fecha de Resolución de Fallido el 15/11/1984 no se produce pago que cubra el principal de la deuda, por lo que a éste se deben añadir los intereses devengados hasta el 24 de enero de 2008, que alcanzan la cuantía de 681.472,81 euros, siendo por tanto el principal de la deuda que se reclama, a través de esta Resolución, a Industrias del Mediterráneo, S.A., que alcanza la cifra de 2.356.332,35 euros de acuerdo con los cálculos que obran en el expediente.

Este principal de la deuda a recuperar, conforme a lo dispuesto en el artículo 1173 del Código Civil establece que "Si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses". El tipo de interés pactado afecto al convenio afecta al mismo dentro del período pactado de devolución, transcurrido el mismo es de aplicación el art. 1108 del Código Civil "el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal".

III.-Procedimiento de devolución. Se procederá a ingresar la cantidad de 2.356.332,35 euros, en la cuenta asignada al efecto en el Banco de Santander Central Hispano, S.A. n.º 0049-5102-28-2116081644, remitiéndose vía fax, comprobante de ingreso al departamento de Convenios en Ejecución n.º de fax 91 363 82 73.

IV.-Plazo de ingreso en periodo voluntario. Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 62.2 de la Ley General

Tributaria, se le concede el siguiente plazo, según el momento en que reciba la presente notificación:

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución podrán presentarse Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, conforme al artículo 222 y siguientes de la Ley General Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa dirigida al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al tribunal competente, conforme a los artículos 234 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, ambos se podrán interponer, sin simultanearse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 13 de marzo de 2009.- El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

ID: A090016462-1